

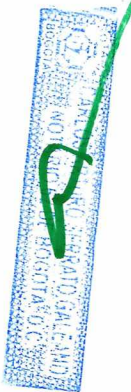
**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL DE COLOMBIA "UNINCOL"**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 (dos) pm del 21 (veintiuno) del mes de junio del año 2013 (dos mil trece) en las oficinas ubicadas en la calle 39A No. 19-18 de dicha ciudad, previa convocatoria por escrito y con el fin de constituir una Institución de Educación Superior como Fundación Civil sin ánimo de lucro, se reunieron las siguientes personas: YOLANDA NIETO HERNÁNDEZ, quien procede en su calidad de apoderado especial de la Universidad Internacional Iberoamericana, UNINI MÉXICO; ELIANA MANJARRÉS MOYANO, quien procede como apoderado especial de la Universidad Internacional Iberoamericana, INC. UNINI USA y YENNY CAROLINA TRIANA MEJÍA quien procede como apoderado especial del Instituto para el Desarrollo de Programas Interuniversitarios S.A. IDPI, de España y en su calidad de Representante Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada Ediciones Virtuales SENSE S.A.S., con sede en Bogotá, D.C

Los asistentes a la reunión acordaron elegir dos (2) personas para dirigir y moderar la asamblea: fueron designados por unanimidad, como Presidenta a YOLANDA NIETO HERNÁNDEZ y como Vicepresidenta a YENNY CAROLINA TRIANA MEJÍA. Igualmente designaron a ELIANA MANJARRÉS MOYANO, como Secretaria de la Asamblea, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron su designación, tomaron posesión de sus cargos y quedaron facultadas para adelantar los trámites correspondientes a la obtención de la Personería Jurídica de la nueva Institución.

Acto seguido, la Secretaria sometió a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día, el cual fue puesto a consideración y aprobado.

1. Llamada a lista y verificación del Quórum
2. Constitución de la Fundación
3. Adopción del nombre y sede
4. Designación del Representante legal Provisional.
5. Elección del Revisor Fiscal
6. Relación de aportes de los fundadores
7. Aprobación del Contenido de los Estatutos



8. Designación de los miembros del Consejo Superior Provisional

Seguidamente se llevó a cabo su desarrollo así:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum.

La Secretaria procedió a confirmar la asistencia de las personas relacionadas inicialmente en esta acta, quienes constituyen Quórum para sesionar y en adelante se consideran Miembros de la Sala General de la Fundación.

2. Constitución de la Fundación.

La Presidenta manifiesta que el motivo de la reunión es el de crear una Institución de Educación Superior, la que de acuerdo con la legislación colombiana se constituye como una Fundación, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que contribuya eficientemente al mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación superior en todo el territorio nacional.

Señaló las siguientes motivaciones y consideraciones:

Al final del siglo veinte irrumpieron con su acelerado ritmo de desarrollo las tecnologías de la información y la comunicación –TIC – y bien pronto se hizo evidente la oportunidad de dar un cambio en la forma de difundir la información. Sus repercusiones han sido mucho mayores a las producidas con la aparición de la imprenta en el siglo XV y por ello la humanidad se ha apresurado en declarar, a comienzos del siglo XXI, como el inicio de la era del conocimiento.

El escenario de la educación fue uno de los primeros seleccionados para hacer una transformación en las formas de transferir el conocimiento y hoy es evidente un impulso en el uso de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto en la educación presencial como en la que se practica a distancia. Hoy el desafío es generalizar la aplicación de las TIC desde los primeros niveles de la formación y la educación, centrando el proceso en el aprendizaje individual.

La educación digital, entendida como el uso del computador y la red de redes en la formación personal, es considerada como la vía expedita para dar acceso y participación, a todos, en la sociedad del conocimiento. Es tal vez el



único instrumento disponible para romper las barreras geográficas y las limitaciones de tiempo o dinero que por siglos han marginado a grandes masas de la posibilidad de ser seres autónomos y aportantes al progreso.

La sociedad del conocimiento es una denominación general usada para destacar la nueva circunstancia de medir el desarrollo de los países, no por la producción o intercambio de mercancías, sino por la generación de conocimientos y su transformación en bienes y servicios.

En la segunda mitad del siglo XX los medios electrónicos disponibles para el procesamiento automático de datos aceleraron y potencializaron el acceso al conocimiento. Los computadores, equipos encargados de esta labor, han tenido una evolución inesperada, aún siguen sorprendiendo por el crecimiento de su capacidad y velocidad, acompañado de una constante reducción de los precios. Tal avance tecnológico ha hecho posible la captura, transformación y almacenamiento de cúmulos inimaginables de datos para ponerlos a la disposición de toda la humanidad.

Si bien la sociedad del conocimiento se construye mediante una combinación de muchas fuentes de aprendizaje, como los libros, la televisión y la radio, es la Internet, con sus múltiples posibilidades, la herramienta más poderosa para gestionar el conocimiento. Las funciones interactivas de los más recientes desarrollos de la red de redes, calificados como la Web 2.0, permiten construir saberes siguiendo las pautas científicas del aprendizaje eficiente, por eso entre otras varias razones, se afirma que están dadas las condiciones para evolucionar de una sociedad de la información hacia una del conocimiento.

La importancia de ampliar la habilidad de *aprender autónomamente* es ahora preponderante. Es indispensable tener la capacidad de encontrar y acceder a los conocimientos necesarios para resolver problemas. Aprender a transformar la información para convertirla en conocimiento y aplicarlo sabiamente.

Con estas consideraciones los Miembros arriba indicados manifestaron voluntariamente, libre de todo apremio, que con fundamento en el artículo 633 del Código Civil Colombiano y los capítulos I y II del Título Primero de la Ley 30 de 1992, en la fecha constituyen, por medio de este documento, una



Institución de Educación Superior, cuya naturaleza jurídica será de la de Fundación Privada sin ánimo de lucro.

3. Adopción del nombre y sede.

Pidió la palabra YENNY CAROLINA TRIANA MEJÍA para proponer en nombre de los Fundadores que representa, que la persona jurídica que por este acto se crea se denominara: "Fundación Universitaria Internacional de Colombia, UNINCOL". La Asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, cuya sede estará ubicada en la ciudad de Bogotá, Calle 39A No. 19-18. Las representantes de las instituciones presentes manifestaron que éstas se comprometen a brindar a esta naciente institución todo el soporte tecnológico, administrativo y comercial que ella requiera para garantizar el éxito futuro de sus actividades, así como propiciar los intercambios de docentes y estudiantes entre las instituciones y los países, las dobles titulaciones y las titulaciones conjuntas, elementos fundamentales en el desarrollo de una Institución de Educación Superior como la que se está creando.

4. Designación del Representante Legal provisional

A continuación los presentes designaron como Representante Legal Provisional a YOLANDA NIETO HERNÁNDEZ, quien aceptó esta designación y se comprometió a adelantar de manera cabal y expedita todos los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica y a garantizar la iniciación de la vida activa de UNINCOL.

5. Designación del Revisor Fiscal

De la misma manera, conforme al Artículo 30 de los Estatutos, se procedió a nombrar como Revisor Fiscal a la doctora LUISA FERNANDA CELIS, cuya carta de aceptación hace parte del contenido de esta Acta.

6. Relación de aportes de los Fundadores

A continuación la Presidenta manifestó a los presentes que para acreditar la efectividad y seriedad de los aportes, debían hacer cada uno de ellos el correspondiente compromiso de aporte, para que el Representante Legal Provisional y el Revisor Fiscal expidan las correspondientes actas de recibo de



aportes y su forma de pago, para que hagan parte de los documentos que se adjuntaran a la solicitud de personería jurídica.

De acuerdo con lo anterior, los miembros de UNINCOL se comprometieron a hacer sus aportes en la siguiente forma:

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EDICIONES VIRTUALES SENSE S.A.S.: Se comprometió a aportar el valor correspondiente al arrendamiento, los servicios públicos, de seguridad y el mobiliario de la que será la SEDE de UNINCOL, durante los primeros CUATRO PRIMEROS AÑOS de su funcionamiento, para lo cual respaldará su aporte con un convenio firmado entre su representante legal y el representante legal provisional de UNINCOL, para el USO y aprovechamiento de la casa de su propiedad ubicada en la calle 39A No. 19-18. Este aporte está valorizado en la suma de **\$420'810.000.oo** (cuatrocientos veinte millones quinientos ochocientos diez mil pesos colombianos m/cte.).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA INC. UNINI USA: se comprometió a absorber todos los gastos de estructuración del proyecto y preparación de la documentación para obtener los registros calificados y desarrollo de los contenidos y su virtualización, de los programas que ofrecerá durante los primeros cuatro años, valorizados en la suma de **\$1.389.288.500,00** (mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos colombianos m/cte.). Este aporte estará respaldado por el convenio que el representante legal de UNINI USA firmará con el representante legal provisional de UNINCOL.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA INC. UNINI MÉXICO: se comprometió a asumir el costo y proveer la infraestructura tecnológica, los sistemas informáticos requeridos para el desarrollo de la actividad académica, administrativa y de desarrollo de la comunidad educativa, brindar todo el soporte tecnológico y aportar los equipos tecnológicos y de sistemas que se requieran, incluidos los imprevistos que de estas aplicaciones surjan, durante los cuatro primeros de funcionamiento de UNINCOL, valorizados en la suma de **\$ 1.304'120.000.oo**(mil trescientos cuatro millones ciento veinte mil pesos colombianos m/cte.). Este aporte estará avalado por el convenio firmado entre el representante legal de UNINI MÉXICO y el representante legal provisional de UNINCOL



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA INTERUNIVERSITARIOS S.A. IDPI DE ESPAÑA Se comprometió a aportar todo el soporte comercial de Call Center, comisiones comerciales, divulgación y publicidad previa y continua, así como la Dirección Comercial que apoyará la labor de difusión de UNINCOL, por los primeros cuatro años de su funcionamiento, valorizado en la suma de \$ **884'800.000.00** (ochocientos ochenta y cuatro millones ochocientosmil pesos colombianos m/cte.). Este aporte estará respaldado por el convenio que su representante legal firmará con el Representante Legal Provisional de UNINCOL.

Cada uno de los aportantes entregó por escrito al Representante Legal Provisional y al Revisor Fiscal su compromiso de aporte, documentos que hacen parte integrante de la presente acta.

Las cuatro instituciones igualmente se comprometieron a aportar la suma en efectivo que se requiera para cubrir los gastos de nómina administrativa, docente, y demás rubros de bienestar, capacitación, proyección social e imprevistos que garanticen el funcionamiento de UNINCOL durante los primeros dos años y medio, una vez inicie sus estudios la primera cohorte de alumnos, a través del Certificado de Depósito a Término Ordinario CDT Número 3021542 de Leasing Bancolombia constituido el 21 (veintiuno) de Junio de 2013 (dos mil trece) a nombre de EDICIONES VIRTUALES SENSE SAS, por valor de \$1.300'000.000 (mil trescientos millones de pesos colombianos) m/cte, el cual fue entregado a la Revisora Fiscal para su custodia hasta la obtención de la personería jurídica.

7. Aprobación del contenido de los estatutos.

Sometidos a consideración de todos los presentes cada uno de sus artículos de los estatutos, sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que van a regir la Fundación dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, los Fundadores le impartieron aprobación expresa, comprometiéndose desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo, a responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. Los estatutos aprobados hacen parte integral de la presente acta.



8. Designación de los miembros del Consejo Superior Provisional

Fueron elegidos de conformidad con los estatutos, los siguientes dignatarios como miembros del Consejo Superior Provisional:

1. Luis Alonso Dzul López
2. José Valentín Mercado
3. Santos Gracia Villar
4. Rubén Calderón Iglesias
5. Yolanda Nieto Hernández


Hacen parte de la presente Acta, las comunicaciones escritas de aceptación, por parte de estos designados.

Agotado el orden del día la Presidenta decretó un receso para la elaboración del acta. De tal forma, una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a la 1 p.m. de la fecha indicada. Se solicita por parte de los Fundadores, a la Presidenta y a la Secretaria, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica.

Presidenta


YOLANDA NIETO HERNÁNDEZ
CC. 41.747.116 de Bogotá

Secretaria


ELIANA MANJARRÉS MOYANO
CC. 52.586.554 de Bogotá

Vicepresidenta


YENNY CAROLINA TRIANA MEJÍA
CC.52.692.274 de Bogotá

Revisor Fiscal


LUISA FERNANDA CELIS
CC. 55.112.860 de Gigante, Huila

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
CELIS LUISA FERNANDA
 quien exhibió C.C. 55112860
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.
 Bogotá, D.C. 21/06/2013 a las 03:50:52 p.m.

CELIS LUISA FERNANDA
 FIRMA DECLARANTE
 hhggtmybtgbytg5



1434

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 MARIA DANIELA ANGEL SALCEDO
 C.C. 1.023.921.434

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
MANJARRES MOYANO ELIANA
 quien exhibió C.C. 52586554
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.
 Bogotá, D.C. 21/06/2013 a las 03:50:32 p.m.

ELIANA MANJARRES MOYANO
 FIRMA DECLARANTE
 a0axqaaz0loq0olp



1434

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 MARIA DANIELA ANGEL SALCEDO
 C.C. 1.023.921.434

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
TRIANA MEJIA YENNY CAROLINA
 quien exhibió C.C. 52692274
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.
 Bogotá, D.C. 21/06/2013 a las 03:51:24 p.m.

YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA
 FIRMA DECLARANTE
 ijklij98ju7kj7um



1434

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 MARIA DANIELA ANGEL SALCEDO
 C.C. 1.023.921.434

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
NIETO HERNANDEZ YOLANDA
 quien exhibió C.C. 41747116
 Tarjeta Profesional C.S.J
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.
 Bogotá, D.C. 24/06/2013 a las 01:06:39 p.m.

YOLANDA NIETO HERNANDEZ
 FIRMA DECLARANTE
 2xe2exxds21ds1xw



5543

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
 MARIA DANIELA ANGEL SALCEDO
 C.C. 1.023.921.434

DOC EN TRAMITE